

Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.826/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, mediante el Decreto N° 1.826/21, se autorizó el pago a las personas que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al Sr. Nicolás BUONOCORE DNI N° 39.417.565, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta, el Sr. Nicolás BUONOCORE rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, en ese entendimiento, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución del Contrato de Obra suscripto con el Sr. BUONOCORE;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto el Sr. Nicolás BUONOCORE, DNI N° 39.417.565, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.826/21.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

